

que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5708

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designan los miembros que componen el Jurado de Ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje para el cine o la televisión, en la convocatoria correspondiente a 2004, en la modalidad de autores y empresas productoras asociados temporalmente.

El Real Decreto 526/2002, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado de 28), señala que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrá otorgar anualmente ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje. Asimismo, dispone que podrá establecer convenios con otras entidades para la dotación de dichas ayudas.

Habiéndose renovado automáticamente el convenio de colaboración suscrito el 3 de junio de 1998 entre el Instituto y diversas entidades, por Resolución de 22 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 20 de enero de 2004) del citado organismo, se convocaron para el año 2004 las ayudas al desarrollo de guiones, en la modalidad de ayudas a autores y empresas productoras asociados temporalmente.

En dicha convocatoria y en el convenio suscrito el 3 de junio de 1998 se prevé que las solicitudes serán estudiadas por un Jurado creado al efecto, compuesto por cinco Vocales, cuyas funciones se establecen en el citado convenio y en el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Designar a los miembros del Jurado de Ayudas al desarrollo de guiones para la convocatoria de 2004 en la modalidad de ayudas a autores y empresas productoras asociados temporalmente, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Don Carlos José i Solsona.

Vocales: Don José Díaz Espada.

Don Manuel González Alvarez.

Doña María Miró González.

D. Gonzalo Tapia Suarez

Secretario: Un funcionario o empleado del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, con voz y sin voto.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de Marzo de 2004.—El Director general del ICAA, José María Otero Timón.

5709

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designan los miembros que componen el Jurado de Ayudas para el desarrollo de guiones, para la convocatoria correspondiente a 2004, en la modalidad de ayudas a autores individuales.

El Real Decreto 526/2002 de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado de 28) establece en su artículo 31, la composición y funciones del Jurado de Ayudas para el Desarrollo de Guiones, como órgano encargado de estudiar las solicitudes de las mismas y elevar al Director general las propuestas de concesión.

Dicha disposición establece que el Jurado estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete vocales designados por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito cinematográfico, uno de los cuales será propuesto por las Asociaciones de guionistas.

En su virtud, habiendo sido convocadas las ayudas para el desarrollo de guiones por Resolución de 22 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 20 de enero de 2004),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Designar a los miembros del Jurado de Ayudas para el desarrollo de guiones para la convocatoria correspondiente a 2004 en la modalidad de autores individuales, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. don Manuel Gutiérrez Aragón.

Vocales: Don Carlos Balagué Mazón.

Doña Amparo Climent Corbín.

Doña Alsira García Maroto.

Doña Teresa Jiménez Bautista.

Don José Antonio Pérez Giner.

Doña María Soledad Farré Brufau, en representación de las Asociaciones de guionistas.

Secretario: Un funcionario o empleado del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, con voz y sin voto.

Segundo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2004.—El Director general del ICAA, José María Otero Timón.